



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA



BECAS PARA ALUMNOS COLABORADORES PARA APOYO A LA DOCENCIA
AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA – SEPTIEMBRE
CURSO 2020-2021

La diversidad de servicios y actividades que se desarrollan en la Universidad Pontificia Comillas permite realizar una amplia propuesta formativa de becas a la que pueden acceder los alumnos en los distintos centros de la Universidad.

La publicación de estas becas de colaboración para el apoyo a la docencia se realiza, cada curso académico, mediante una única convocatoria para el conjunto de departamentos universitarios, servicios, unidades y oficinas que prestan su servicio en la Universidad.

En virtud de ello este Vicerrectorado ha dispuesto:

PRIMERO

Se convocan las becas de colaboración para apoyo a la docencia para el curso 2020-2021 que se indican en el Anexo I de la presente convocatoria, según la distribución que en el mismo se especifica.

SEGUNDO. *Requisitos de los Candidatos.*

Podrán disfrutar de estas becas de colaboración para apoyo a la docencia los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso 2020-2021 en las enseñanzas de la Universidad Pontificia Comillas y en el curso o ciclo de la titulación que se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Podrán solicitar estas becas los alumnos que estén matriculados en la Universidad en los dos últimos años de los estudios de grado y alumnos de Máster Universitario. No podrán solicitar estas becas los alumnos matriculados en Doctorado. Excepcionalmente se podrán valorar casos especiales.
- c) Los alumnos no podrán disfrutar de la beca mientras estén en período de intercambio.
- d) No se podrá disfrutar simultáneamente de más de dos medias becas o de una beca completa de colaboración, siendo además incompatibles con las becas de exención completa de honorarios académicos (matrícula y mensualidades) así como con las becas de colaboración en investigación.
- e) Reunir las condiciones específicas que se detallan en el Anexo I.

TERCERO. *Dotación.*

La dotación económica será la que, para cada modalidad de beca, se indica en el Anexo I de la presente convocatoria, atendiendo a dos modalidades:

Beca ordinaria:

- Becas completas: 10 horas semanales. Cuantía: 188,00 €/mes
- Medias becas: 5 horas semanales. Cuantía 94,00 €/mes.

Becas especiales: Se podrán conceder a alumnos de grado en períodos no lectivos.

- Becas completas: 15 horas semanales. Cuantía: 281,00 €/mes
- Becas completas: 20 horas semanales. Cuantía: 375,00 €/mes
- Becas completas: 25 horas semanales. Cuantía: 469,00 €/mes

Sobre estas cantidades se aplicará la retención que en cada caso corresponda.

CUARTO. Plazo y formalización de solicitudes.

Las solicitudes y las bases de la convocatoria estarán disponibles en la página web de la Universidad y se presentarán hasta el 7 de septiembre de 2020, conforme al procedimiento indicado en la página web.

El plazo de formalización de solicitud de las becas para alumnos colaboradores para apoyo a la docencia de junio y julio en el STIC finalizará el 31 de marzo de 2021.

Las becas de colaboración para apoyo a la docencia que, por circunstancias extraordinarias, sean necesarias fuera de este plazo serán convocadas por el Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

La solicitud se deberá acompañar de aquellos documentos que resulten necesarios para acreditar los requisitos específicos y demás condiciones que, según la modalidad de beca, se indican en el Anexo I, así como otros documentos que el solicitante considere oportunos.

QUINTO. Período y condiciones de disfrute.

1. El período de disfrute de la beca de colaboración para apoyo a la docencia será el que, para cada modalidad, se indique en el Anexo I de la presente convocatoria. En cualquier caso, las becas se iniciarán a partir del día 7 de septiembre de 2020 y el mes de agosto se considerará inhábil a todos los efectos, salvo las excepciones debidamente justificadas.
2. Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
 - b) Seguir durante el curso 2020-2021 los estudios en los que se encuentre matriculado, atendiendo con aprovechamiento a su rendimiento académico. En caso de que sus obligaciones como becario colaborador entren en conflicto con las derivadas de la condición de alumno, deberán primar éstas, llegando a renunciar a la beca de colaboración si fuera necesario.
 - c) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria para cada modalidad de beca, en el centro correspondiente, sometiéndose al régimen de actividad y horario que se establezca por el responsable de los mismos, que será siempre compatible con el horario de clases.
 - d) Los solicitantes han de comprometerse a cumplir las condiciones específicas que se señalen para cada modalidad de beca.
 - e) Cada alumno colaborador tendrá asignado un Tutor designado por el Director del centro, se hará responsable de las actividades del mismo.
 - f) Durante el desarrollo de la beca, el alumno colaborador y el tutor realizarán una evaluación continua del aprendizaje de cara a mejorar el proceso formativo. En los casos en los que se considere oportuno, se podrá solicitar al alumno colaborador la redacción de una breve memoria que recoja las actividades realizadas y que este deberá remitir al tutor.
 - g) Las renunciaciones, en el caso de producirse, deberán ser justificadas y confirmadas por el responsable del centro, y se presentarán en el Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes antes de que finalice el mes. En caso contrario, la Universidad se reserva el derecho de no volver a conceder una beca de características similares.
 - h) El incumplimiento de las obligaciones de la beca de colaboración supondrá la no revocación de la misma y la imposibilidad de optar en el futuro de otra beca de carácter similar.

SEXTO. Selección de candidatos.

- a) Las Solicitudes serán evaluadas por los responsables de los Centros, que deberán citar a los alumnos a los efectos de una entrevista personal o prueba específica.
- b) Para la definitiva asignación de las becas podrá constituirse una Comisión de Selección, integrada por los responsables de los correspondientes Centros y personas designadas por la Vicerrectora de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

- c) Para la concesión de las Becas se atenderá a los siguientes criterios generales de selección:
- Expediente académico que será aportado por la Secretaría General de la Universidad.
 - Experiencia en actividades similares.
 - Posibilidad de adecuada integración en el Servicio.
 - Posible necesidad económica de la beca cuando el solicitante la acredite.

Los criterios específicos, en el caso de haberlos, figurarán en el Anexo I.

- d) La resolución de la convocatoria se comunicará a los beneficiarios durante el mes de julio, con el fin de que la incorporación pueda producirse a partir del 7 de septiembre, o la fecha que se señale en el Anexo I. Cuando la resolución de la beca no resulte favorable, el departamento o servicio universitario se compromete a informar personalmente al alumno, cuando este así lo solicite, sobre los aspectos que han motivado la no concesión de beca.